

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00059 - 00**

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín – Antioquia mediante auto del 08/11/2021 <sup>(p. 3-4 pdf 01)</sup>, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020, así como haciendo uso de las facultades otorgadas, en aras de procurar la mayor economía procesal y acceso pronto a la administración de justicia, el Juzgado resuelve:

**1. SUBCOMISIONAR** al alcalde local y/o inspector de policía de la respectiva zona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado DROGUERÍA FALCOMEDICA con matrícula mercantil 03119423 de propiedad de DROGUERÍA FALCOMEDIA S.A.S. ubicado en la Transversal 18 A # 97 – 14 Local 3 de Bogotá D.C.

**2. DESIGNAR** como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta anexa que hace parte integral de este proveído, al que se le señalan honorarios provisionales la suma de \$250.000,00 que deberán ser pagados por la parte interesada, tal como dispone el numeral 5° del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, precisándole que deberá coordinar su comparecencia con la parte interesada y la autoridad subcomisionada.

Comuníquese esta decisión por secretaría al auxiliar de la justicia por el medio más expedito y librese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo el certificado de matrícula mercantil que obra en el expediente <sup>(pdf 05)</sup>.

**3. ADVERTIR** a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.09 del 14 /03/2022<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|------------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e66599fb5fcdd594f86145220fb76ab609aab9189ead9049a6282abb1653f2**

Documento generado en 11/03/2022 02:54:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**